

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00053

Acorde a lo solicitado en el anterior memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con facultad para recibir, escrito por medio del cual se acredita el pago de la obligación que coercitivamente se cobra en esta acción y como se advierte el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO : DECLARAR terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO : ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante.

TERCERO : Con destino y a costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción en los términos del artículo 116 del C.G.P. dejando las constancias de ley.

CUARTO: Atendiendo el hecho que la terminación del presente proceso implica la terminación de la labor del secuestre, se señala la suma de \$ 7 sm/dv. por concepto de honorarios definitivos en favor del secuestre designado a cargo de la parte demandante en razón del pago total que efectuó la pasiva. Dicho pago debe efectuarse dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de esta providencia acorde a lo previsto en el artículo 363 del C.G.P. Lo anterior, una vez aprobada y fenecida la cuenta de la administración del secuestre así como acreditada la restitución del bien que se le confió. Comuníquesele al secuestre que debe hacer entrega del bien objeto de secuestro en favor de la parte demandada. OFICIESE.

QUINTO: Sin condena en costas

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por ESTADO No. <u>10</u>
Hoy <u>5 ABR 2021</u> a las <u>10:30 AM</u>
Mediante publicación en la página web de la Rama judicial y fijación en la puerta de acceso de este juzgado
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario